



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 30 de mayo de 1988. — Número 107

Página 1.241

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
3. Otras disposiciones	
22 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Avisos sobre la concentración parcelaria de las zonas de Quijano y de Herada de Soba	1.241
32 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública	1.242
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 103/86 y 4/88	1.242
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de Enseñanza Privada» (S. I. E. P.)	1.243
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Santander. — Concurso-oposición libre para cuatro plazas de vigilantes (escuelas)	1.244
4. Otros anuncios	
Santander. — Licencias para apertura de hostal en Ojaiz y de un taller de reparación de calzado .	1.244
Enmedio. — Licencia para construcción de nave ganadera	1.245
Camaleño. — Licencia para piscina y pista de tenis en Cosgaya	1.245
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Anuncios de subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 689/87	1.245
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 345/86	1.245
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 168/87	1.246
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 665/86	1.246
Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 124/82	1.246
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.709/87 y 1.742/87 .	1.247
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 101/86	1.247
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 14/87	1.248
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 58/88	1.248

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quijano (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecu-

ción por Decreto de 26 de junio de 1986, que el director de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 9 de mayo de 1988, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales de las antiguas escuelas durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales de las antiguas escuelas se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fin-

cas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander), o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 12 de mayo de 1988.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Herada de Soba (Cantabria), esta Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de mayo de 1988.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural (ilegible).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Ruiz Aja para la construcción de seis viviendas en suelo no urbanizable de Liendo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, planta).

Santander, 4 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución imponiendo servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas afectadas para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 KV. «Astillero-Pedrosa» (tramo Pontejos-Pedrosa)

VISTO el expediente de expropiación forzosa número AT 103-86, incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de ELECTRA DE VIESGO, S.A., solicitando la declaración de la necesidad de ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso, para establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 KV. «ASTILLERO-PEDROSA (TRAMO PONTEJOS-PEDROSA)», que afecta a las fincas que se relacionarán más adelante, con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo.

RESULTANDO, que ELECTRA DE VIESGO, S.A., solicitó autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública para la línea eléctrica aérea a 55 KV. «ASTILLERO-PEDROSA (TRAMO PONTEJOS-PEDROSA)», siendo autorizada y declarada, en concreto su utilidad pública por Resolución de esta Dirección provincial de fecha 10 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 79, de 2 de abril de 1987, y en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 9 del mismo mes y año.

RESULTANDO, que con fecha 18 de marzo de 1987 solicita ELECTRA DE VIESGO, S.A. la declaración sobre necesidad de ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso, para las fincas cuya relación acompaña, y que se reseñan, con cuyos propietarios no ha alcanzado acuerdo.

RESULTANDO, que sometido el Expediente sobre necesidad de ocupación a la preceptiva información pública, apareció esta en el Boletín Oficial de Cantabria número 146 de 21 de julio de 1987, así como en el periódico «EL DIARIO MONTAÑÉS», de 9 de igual mes y año, no presentándose alegaciones.

RESULTANDO, que con fecha 25 de junio de 1987 se notificó a los propietarios de las fincas afectadas la petición de ELECTRA DE VIESGO, S.A., sobre necesidad de ocupación, presentándose las alegaciones que a continuación se señalan.

RESULTANDO, que se recibe escrito de alegaciones de fecha 14 de julio de 1987, presentado por DOÑA MARIA TERESA SANTIAGO HIGUERA, propietaria de la finca número 2, de las del término municipal de Marina de Cudeyo, quien solicita el cambio de trazado de la línea de forma que no se vea afectado el terreno de su propiedad.

RESULTANDO, que con fecha 8 de julio de 1987, se recibe escrito de alegaciones presentado por D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ, propietario de la finca número 3, de las del término municipal de Marina de Cudeyo, quien manifiesta creer que el trazado de la línea discurriría por otro lugar, no afectando a su finca.

RESULTANDO, que se recibe escrito de alegaciones de fecha 22 de julio de 1987, presentado por D. CELESTINO DEL RIO BEDIA, propietario de la finca número 24, de las del término municipal de Marina de Cudeyo, quien entiende que la línea no es necesaria, o bien su conducción sea subterránea, manifestando, así mismo que podía discurrir por otro trazado.

RESULTANDO, que se recibe escrito de alegaciones de fecha 7 de agosto de 1987, presentado por DOÑA JULIA RIOZ, propietaria de la finca número 51, de las del término municipal de Marina de Cudeyo, quien manifiesta error en la afectación de la finca, que la altura de los conductores sobre el suelo en su finca es menor que en otras afectadas, añadiendo que puede llevarse el trazado de la línea siguiendo el lindero de la finca.

RESULTANDO, que comunicadas a ELECTRA DE VIESGO, S.A., las anteriores alegaciones con fecha 30 de octubre de 1987, contesta esta Sociedad mediante escritos de 20 de noviembre de 1987, en los términos que a continuación se indican:

RESULTANDO, que en relación con la alegación presentada por la propietaria de la finca número 2, ELECTRA DE VIESGO, S.A., manifiesta que el cambio de trazado solicitado no puede efectuarse al suponer la afectación de otras propiedades.

RESULTANDO, que en relación con la alegación presentada por el propietario de la finca número 3, el peticionario manifiesta que el trazado de la línea afecta a la finca citada, según se desprende de la documentación presentada ante esta Dirección Provincial.

RESULTANDO, que en relación con la alegación presentada por el propietario de la finca número 24, ELECTRA DE VIESGO, S.A., manifiesta que no es el momento del expediente plantear las cuestiones de si es o no necesaria la línea o que su conducción sea subterránea, añadiendo que el cambio de trazado que propone el alegante no es posible por afectar otras propiedades.

RESULTANDO, que en relación con la alegación presentada por la propietaria de la finca número 51, el peticionario manifiesta que no existe error en la longitud de la finca afectada, y en cuanto a llevar el trazado por el lindero presentado estudio técnico del que se desprende no estar la solicitud dentro de los márgenes establecidos en la legislación correspondiente.

Que la desafectación de la finca nº 2 del expediente supondría la pérdida de servidumbre de otras fincas. Asimismo, no se señala fundamento que pueda aconsejar como preferente la expropiación de otros bienes que no figuran en la relación ya publicada, siendo correcto el trazado propuesto.

Que en la documentación obrante en esta Dirección provincial no consta como afectada por el trazado de la línea la finca nº 3 del expediente, desde un principio en la preceptiva información pública de 18 de mayo de 1987.

Que la alegación presentada por la propiedad de la finca nº 24, en los puntos 1 y 3 de la misma, no es momento del expediente para alegar hechos extremos. En cuanto al cambio de trazado propuesto, éste supone la afectación de predios no afectados por el expediente.

Las alegaciones de la propiedad de la finca nº 51, en las que se solicita modificar el trazado de forma que siga el lindero de la misma, excede, en longitud como en el costo del 10% máximo que permite el art. 26 del Decreto 2619/1966. En relación con la longitud de vuelo que afecta a la finca, ésta es de 100 metros y no de 120 como manifiesta el alegante, según los planos en esta Dirección Provincial. No es relevante lo manifestado en torno a la altura de los conductores sobre el terreno, pues se superan las alturas reglamentarias.

Que no existe en el trazado de la línea incumplimiento con lo establecido en el art. 25 del Decreto 2619/1966 antes citado.

La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. de 18 de marzo de 1954) y su Reglamento (Decreto de 26 de abril 1957). La Ley de Expropiación Forzosa de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Expropiación Forzosa y el Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 18 de febrero de 1968, y de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ACUERDA DECLARAR LA NECESIDAD DE EXPROPIACIÓN, A EFECTOS DE SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, de las fincas que se relacionan a continuación, con su número en el plano de perfil de la línea eléctrica aérea a 55 KV. "ASTILLERO-PEDROSA (PUNTEJOS-PEDROSA)", cuyo titular es ELECTRA DE VIESGO, S.A.

Se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de su recepción, o al día siguiente a su última publicación, todo ello en aplicación al art. 101 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 29 de Abril de 1988.

DIRECTOR PROVINCIAL.-D. Felipe Bigeriego de Juan.

RELACION DE EXPROPIADOS

Municipio de Marina de Cudeypo.

Finca nº 1.- Lugar: Ría Tijero.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. María Teresa Viqueira.- Domicilio: Dirigirse a D. Antonio Castillo Santiago. C/ Prolongación Industria s/n. Astillero.- Cultivo: Prado.- Afectación: 190 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros.

Finca nº 3.- Lugar: Ría Tijero.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. José Luis Pérez.- Domicilio: Plaza Costa del Sol s/n. 29620 Torremolinos (MÁLAGA).- Cultivo: Prado.- Afectación: 130 metros de vuelo de conductores y 2,56 m² de superficie a ocupar por el apoyo nº 2.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca nº 6.- Lugar: Regollo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. Elvira Ocejó Castaneda.- Domicilio: Dirigirse a D. Domingo Bedia Ocejó. C/ Joaquín Costa nº 15. Santander.- Cultivo: Prado.- Afectación: 12 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 12 metros.

Finca nº 24.- Lugar: Regollo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. Celestino Bedia.- Domicilio: C/ Alta nº 70-A-39 C. Santander.- Cultivo: Prado.- Afectación: 48 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 12 metros.

Finca nº 31.- Lugar: Regollo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. Elvira Ocejó Castaneda.- Domicilio: Dirigirse a D. Domingo Bedia Ocejó. C/ Joaquín Costa nº 15. Santander.- Cultivo: Prado.- Afectación: 48 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 13 metros.

Finca nº 33.- Lugar: Regollo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. Alberto Bedia.- Domicilio: Carretera Gral. nº 104. Puntejos.- Cultivo: Prado.- Afectación: 18 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 16 metros.

Finca nº 35.- Lugar: Regollo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. Alberto Bedia.- Domicilio: Carretera Gral. 104. Puntejos.- Cultivo: Prado.- Afectación: 18 metros de vuelo de conductores y 9,90 m² de superficie a ocupar por parte del apoyo nº 6.- Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros.

Finca nº 64.- Lugar: Agüera.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. Amalio Ruíz Cavada.- Domicilio: 75 Rue des Chantiers. 76600 Le Havre. Francia.- Cultivo: Prado.- Afectación: 3 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 15 metros.

Finca nº 67.- Lugar: Agüera.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. Amalio Ruíz Cavada.- Domicilio: 75 Rue des Chantiers. 76600 Le Havre. Francia.- Cultivo: Prado.- Afectación: 14 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 15 metros.

Finca nº 70.- Lugar: Agüera.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. Elvira Ocejó Castaneda.- Domicilio: Dirigirse a D. Domingo Bedia Ocejó. C/ Joaquín Costa, 15. Santander.- Cultivo: Prado.- Afectación: 18 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 13 metros.

Finca nº 74.- Lugar: Agüera.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. María Carmen Díez Cárabe.- Domicilio: C/ Eguiguren nº 6-39 B. Eibar. Guipúzcoa.- Cultivo: Prado.- Afectación: 42 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 13 metros.

Finca nº 99.- Lugar: Caldillo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. Elvira Ocejó Castaneda.- Domicilio: Dirigirse a D. Domingo Bedia Ocejó. C/ Joaquín Costa nº 15. Santander.- Cultivo: Labor.- Afectación: 4 metros de vuelo de conductores y 9,90 m² de superficie a ocupar por parte del apoyo nº 9.- Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 18 metros.

Finca nº 105.- Lugar: Molinuco.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: Dña. Elvira Ocejó Castaneda.- Domicilio: Dirigirse a D. Domingo Bedia Ocejó. C/ Joaquín Costa nº 15. Santander.- Cultivo: Prado.- Afectación: 11 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,70 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros.

Finca nº 136.- Lugar: Caldillo.- Pueblo: Puntejos.- Propietario: D. Amalio Ruíz Cavada.- Domicilio: 75 Rue des Chantiers. 76600 Le Havre. Francia.- Cultivo: Prado.- Afectación: 22 metros de vuelo de conductores.- Separación entre conductores exteriores: 4,50 metros.- Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8 metros.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 4/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación denominado Puerto, de tipo interior, con transformador de 250 KVA., 12.000/398-230 V., retirándose uno de 160 KVA., con una potencia límite de 630 KVA.

Situación: Santoña, dársena.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de abril de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las trece horas del día 28 de marzo de 1988, ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de Enseñanza Privada (SIEP)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y los trabajadores de enseñanza privada, y cuya modificación consiste en la creación de la figura del secretario general y vicesecretario, siendo los firmantes del

acta de modificación: Don Joaquín Moreno Zabala, con documento nacional de identidad número 746.152; don Pedro Calderón López, con documento nacional de identidad número 13.866.667; don Juan Antonio Salviejo Delgado, con documento nacional de identidad número 13.680.277; don Jesús Sánchez Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 13.833.403; doña Marina Fernández Lera, con documento nacional de identidad número 13.704.827, y doña Encarnación Ruiz Posada, con documento nacional de identidad número 13.603.865.»

Santander, 11 de mayo de 1988.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

425

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de vigilante (escuelas) de la plantilla de funcionarios, con arreglo al Real Decreto 2.224/85, del 20 de noviembre

Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 12 de enero de 1987 y «Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero de 1987.—El ejercicio teórico dará comienzo en el grupo escolar «Magallanes», sito en el número 45 de la calle de este nombre (antigua Escuela de Comercio), el día 20 del próximo mes de junio, a las cinco y media de la tarde.

Deberán examinarse aquellos aspirantes que presentaron su instancia con anterioridad al día 6 de marzo de 1987 y fueron admitidos para tomar parte en referido concurso-oposición. Irán provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

Constitución del tribunal

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente, y suplente, don Leopoldo Sañudo Silva.

Vocales:

Don Esteban Aparicio Laso, en representación del profesorado oficial, y suplente, doña Araceli Argüeso del Río.

Doña María Josefa Pérez Vega, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y suplente, doña Concepción Salas Pla.

Doña Gema Alonso González, y suplente, don José María Aparicio Gómez.

Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación.

Don Enrique Álvarez Fernández, como funcionario de carrera, y suplente, don José Ramón de la Torre Valdés.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación, y suplente, don José Gil Nieto.

Efectuado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha

correspondido actuar en primer lugar a don Eduardo García Montes, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total (figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento).

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de vigilantes (escuelas) de la plantilla de funcionarios

Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 15 de octubre de 1987 y «Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre de 1987.—El ejercicio teórico dará comienzo en la Facultad de Medicina, situada en el polígono de Cazoña, el día 27 del próximo mes de junio, a las cinco de la tarde.

Deberán examinarse aquellos aspirantes que presentaron sus instancias con anterioridad al 9 de diciembre de 1987 y fueron admitidos en su día para tomar parte en este concurso-oposición. Irán provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

La constitución del tribunal se halla expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Efectuado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente ha correspondido actuar en primer lugar a don Juan José García Arquillo, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total (figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento).

No se harán notificaciones a domicilio.

Santander, 17 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Antonio Alonso Arenal solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para apertura de hospital en Ojaiz, 134, Peñacastillo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Iñesta Mena ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de calzado, a emplazar en General Dávila, 47-A, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado de este Ayuntamiento.
En Santander a 17 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por don Ernesto Andrés González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de conservación de una nave ganadera, en la localidad de Horna, de este municipio.
Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Enmedio, 9 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por doña Caridad González Mier se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscicultura de tenis, en Cosgaya, de este municipio.
Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».
Camaleño a 27 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

380

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 689/87

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,
Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 689 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Zaragozano, S. A.», representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Luis Ángel Santos Pérez, doña María Eugenia González Bada y doña María Teresa Pérez Cubillo, mayores de edad y vecinos de Santander, sobre reclamación de 2.412.567 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública su-

basta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 6 de julio próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 6 de septiembre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 6 de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º Piso primero izquierda de la escalera A, de una casa señalada con el número 3 de la calle Don Daniel, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 133 metros cuadrados, distribuidos en cocina, servicios, salón-comedor, cuatro dormitorios y terrazas. Valoración aproximada de veintidós millones (22.000.000) de pesetas.

2.º Derechos de traspaso del gimnasio «Korokota», sito en la calle Santa Lucía, de esta ciudad. Valoración aproximada de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

3.º Derechos de traspaso del local sito en la calle Jerónimo Sainz de la Maza, dedicado a gimnasio, con una superficie de 410 metros cuadrados. Valoración aproximada de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

4.º Derechos que le corresponden de un local situado en el Centro Comercial de Menéndez Pelayo, de esta ciudad. Valoración aproximada de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 345/86

Don Luis Daniel Simancas Alonso, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 345/86 se ha practicado tasación de costas del tenor literal siguiente:

Tasas

Derechos por registro, 70 pesetas.
Diligencias previas, 50 pesetas.
Devengos por tramitación, 330 pesetas.
Total tasas, 450 pesetas.

Otros conceptos

Multa impuesta, 6.000 pesetas.
Indemnizaciones a don José Antonio de Barrio Gómez, 96.382 pesetas.
Reintegro de papel de oficio invertido, 225 pesetas.
Intereses devengados desde sentencia dictada el 31 de julio de 1987 al 11,50% para 1987 y al 11% para 1988.

Importe de la tasación

Intereses, 102.607 pesetas.
Total intereses, 103.057 pesetas.
Reinosa a 1 de febrero de 1988.
Lo inserto concuerda con su original y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado don José Manuel Marqués Amorín y a la responsable civil directa la compañía de seguros «Tranquilidad», expido la presente, en Reinosa a 1 de febrero de 1988.—El secretario, Luis Daniel Simancas Alonso. 110

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 168/87

Doña Sara María Posse Vidal, jueza de distrito número uno de Torrelavega.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de vivienda número 168/87, seguido a instancia de doña Hilaria González Gutiérrez y don José Luis González González, representados por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don José García García, mayor de edad, casado y vecino que fue de Los Corrales de Buelna y actualmente en paradero desconocido, por falta de pago de renta, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre del año en curso, la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Carlos Trueba Puente, procurador de los Tribunales, y de doña Hilaria González Gutiérrez y don José Luis González González, debo declarar y declaro el desahucio, por falta de pago, de la vivienda litigiosa, condenando al demandado don José García García a dejarla libre, vacua, expedita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponiéndole también el pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía en estrados y mediante edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, al no ser firme, para ante el Juzgado superior del partido, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», sirva de notificación al referido demandado, se expide y firma el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1987.—La jueza de distrito número uno, Sara María Posse Vidal.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 665/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario titular del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones, bajo el número 665/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son de la siguiente forma:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 24 de noviembre de 1987. La señora doña María Teresa Marrijuán Arias, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por agresión con lesiones y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de doña Carmen Paula Helguera Álvarez, contra doña María José Fernández Urquijo, tramitado con el número 665/86.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María José Fernández Urquijo, como autora de una falta prevista en el artículo 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario, pago de las costas y que indemnice a doña Carmen Paula Helguera Álvarez en 3.000 pesetas por las lesiones sufridas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Paula Helguera Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 3 de febrero de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 103

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 124/82

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio de faltas número 124 de 1982 se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, yo, secretaria, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaudadas en el juicio de faltas número 124 de 1982, ofreciendo el siguiente resultado:

—Registro D. C. 11, 110 pesetas.
—Recargo y previas artículo 28, tarifa primera, 470 pesetas.
—Despachos D. C. sexta, 240 pesetas.

—Cumplim. despachos artículo 31, tarifa primera 20 pesetas.

—Multa a don Donato Fiorelli, 5.000 pesetas.

—Indemnización a don José María Bolado Recio, 33 pesetas.

—Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa primera 20 pesetas.

—6% tasación de costas, 330 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de 148.073 pesetas (s. e. u. o.) más el 10% correspondiente a los intereses de las indemnizaciones que se abonadas por don Donato Fiorelli, responsable civil subsidiaria, doña María Teresa Real Martínez.

Medio Cudeyo a 21 de julio de 1987.—La secretaria María Cecilia Suárez García. 114

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.709/87

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.709/87, seguidos por daños en circulación, contra el denunciado don Rubén Cobo Solana, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—«En la ciudad de Santander a 17 de febrero de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Rubén Cobo Solana, de veintidós años de edad, casado, reparador y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Reina Victoria, 4, 2.º C, y la responsable civil subsidiaria doña María del Carmen Suárez Saiz, nacida en Santander el día 20 de abril de 1965, casada, sus labores en el mismo domicilio que el anterior, ambos en la actualidad en paradero desconocido, y como acusador particular el perjudicado don Fernando Ricondo Saiz, de cuarenta y dos años de edad, casado, administrativo y de esta vecindad, con domicilio en calle Juan de Herrera, 19, 4.º I.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Rubén Cobo Solana, como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 25.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Fernando Ricondo Saiz en la suma de 118 pesetas, más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de doña María del Carmen Suárez Saiz y la directa y solidaria de «Unión Levantina», para el caso de que en ejecución de sentencia, se acredite la vigencia de póliza de seguros de dicha compañía en relación con el coche de referencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Está el sello.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con su original relacionado a que me remito

y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Rubén Cobo Solana y a la responsable civil subsidiaria doña María del Carmen Suárez Saiz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.742/87

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.742/87, seguidos por hurto, contra el denunciado don Félix Quintana Rincón, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de diciembre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Roberto Saiz Lorenzo, de veintiún años de edad, soltero, pintor y de esta vecindad, con domicilio en bajada de La Gándara, portal 17, 2.º D y don Félix Quintana Rincón, de diecisiete años de edad, soltero, sin profesión y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Luis Morote, 28, apartamento 205.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados don Roberto Saiz Lorenzo y don Félix Quintana Rincón como autores responsables de una falta ya definida a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes; debiendo hacerse entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario don Germán Eugenio Martínez Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Está el sello.

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con su original relacionado a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Félix Quintana Rincón y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 101/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de separación conyugal número 101/86, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Isabel Pascual Bocanegra, mayor de edad, casada, vecina de Santander, quien litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra don Juan González Gonzá-

lez, mayor de edad, casado, declarado en rebeldía; se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 52.—En la ciudad de Santander a 17 de febrero de 1987. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de separación seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Isabel Pascual Bocanegra, mayor de edad, casada y vecina de Santander, representada por el procurador señor Albarrán y dirigida por el letrado señor Ruiz Cornejo, contra don Juan González González, mayor de edad, casado y vecino de Santander, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Albarrán en nombre y representación de doña María Isabel Pascual Bocanegra, dirigida por el letrado señor Ruiz Cornejo, contra don Juan González González, en situación de rebeldía, debía acordar y acordaba la separación de los expresados, ratificando las medidas acordadas en la pieza separada, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez.»

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1988.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 14/87

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 14/87, promovidos por la procuradora señora Lastra Olano, en nombre y representación de don Manuel Arce Cobo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, calle avenida de los Infantes, 7, 4.ªA, contra la Compañía de Seguros «Mutua Unión del Automovilista», don Santos Zabala Pérez o su herencia yacente, le emplazo a don Santos Zabala Eguía, mayor de edad y actualmente en paradero desconocido, y contra los herederos de don Santos Zabala Eguía, para que en término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a las mismas acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Santos Zabala Eguía, expido el presente, que firmo, en Santander a 17 de febrero de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 58/88

En virtud de lo acordado en providencia dictada el día de la fecha en los autos de juicio número 58/88 sobre divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Bernarda Cabanzo Cabanzo, representada por el procurador señor Bolado Gómez y asistida del letrado don Miguel A. García Rodríguez, contra don Benjamín Lucio Lucio, mayor de edad, industrial y actualmente en ignorado paradero, a medio del presente se emplaza a mencionado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de emplazamiento a don Benjamín Lucio Lucio, cuyo último domicilio lo tuvo en Laredo, hoy en ignorado paradero, expido y firmado el presente, en Laredo a 19 de febrero de 1988.—La secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003